

124-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del diez de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Tilarán de la provincia de Guanacaste, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón Tilarán de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARAN

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502600610	YORLENY LOPEZ ZAMORA
TESORERO PROPIETARIO	203450278	SERGIO ALBERTO ZAMORA ACUÑA
PRESIDENTE SUPLENTE	503650483	JOSE ALBERTO VARGAS RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	501790476	OSCAR CHAVES FERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	502100438	ANA JUDITH BOLIVAR ULATE

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	115100004	MARILYN FLORES CONCEPCION

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	502600610	YORLENY LOPEZ ZAMORA
TERRITORIAL	503650483	JOSE ALBERTO VARGAS RAMIREZ
TERRITORIAL	501790476	OSCAR CHAVES FERNANDEZ
TERRITORIAL	502100438	ANA JUDITH BOLIVAR ULATE

Inconsistencias: Con respecto al nombramiento de Marbet Pérez Varela, cédula de identidad 603550979, designada como secretaria propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia, al encontrarse acreditada como delegada territorial en la asamblea celebrada el

veintinueve de enero del dos mil quince en el cantón de Tilarán de la provincia de Guanacaste por el partido Republicano Social Cristiano (DGRE-071-DRPP-2015 de las nueve horas cincuenta minutos del cinco de junio de dos mil quince).

En razón de lo anterior, deberá la agrupación política presentar la carta de renuncia de la señora Pérez Varela con el recibo por parte del partido Republicano Social Cristiano, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón para designar el cargo vacante.

Ahora bien, en cuanto a la carta de aceptación de la señora Pérez Varela, se indica que la misma solo hace referencia al cargo de secretaria propietaria, por lo que deberá presentar su consentimiento a aceptar el cargo como delegada territorial.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los puestos del secretario propietario y un delegado territorial, el cual deberá de cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. N.º: 289-2019